



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2019-00360-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: OMAR TIRADO MUÑOZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS Y PORVENIR S.A..

Consulte su expediente digital: [13001310500220190036000](https://www.cendoj.gov.co/13001310500220190036000)

Auto Interlocutorio N°398

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, conforme viene ordenado en providencia de fecha 06/12/2022, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargo de las demandadas:

Salario mínimo 2023:	\$1.160.000°°
Agencias en derecho de 1a instancia dos (2) smlmv a cargo de las demandadas Porvenir S.A. y Colpensiones.	\$2.320.000°°
Agencias en derecho de 2ª Instancia un (1) smlmv a cargo de la demandada Porveni S.A.	\$1.160.000°°
Total:	\$3.480.000°°

Son: tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 21 de marzo de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, Cartagena de Indias D.T. Y C., a los veintiún (21) días del mes marzo de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y en virtud de lo establecido en el art. 366 del C.G.P., en cuanto a que las costas y agencias en derecho han de ser liquidadas de manera concentrada en el juzgado que tenga conocimiento del proceso bien sea de primera o de única instancia, el despacho procede revisar la liquidación de costas realizada por secretaria, encontrando que aquella se encuentra conforme con lo ordenado, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE:



PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$3.480.000°) a cargo de las demandadas en la forma descrita en el informe secretarial.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA**

GAJA



Firmado Por:
Roxy Paola Pizarro Ricardo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec7f42c6ab248dfcb4d45c55b8cf683009894f2d60e2772cfd2ee6ccc2767a2**

Documento generado en 28/03/2023 09:30:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>